

///ma, 23 de febrero de 2026

**AUTOS Y VISTOS:**

Para resolver la modificación de las reglas de conductas impuestas al condenado H.A.R. documentado con D.2. en autos caratulados R.H.A. S/ CONDENA DE EJECUCIÓN CONDICIONAL Expte N° V. del registro interno del Juzgado de Ejecución N° 8 de la Iera. Circunscripción Judicial y;

**CONSIDERANDO:**

Que el día 27 de noviembre de 2025, el Foro de Jueces de la presente Jurisdicción condenó a H.A.R., cuyos datos personales se encuentran transcritos al comienzo de la presente, a la pena de TRES AÑOS DE PRISIÓN EN SUSPENSO con costas, por resultar autor penalmente responsable del delito de “Abuso sexual agravado por resultar el autor, encargado de la guarda”, de conformidad con los arts. 45 y 119 , primer, cuarto inciso b) y último párrafo del Código Penal,

Que la sentencia mencionada -asimismo- impone al nombrado las pautas de conducta contempladas en los incisos 1ro, 2do. y 6to. del artículo 27 bis del código penal por el término de tres años, a saber: a) fijar residencia y someterse al cuidado del IAPL; b) prohibición de acercarse a la víctima en un radio de doscientos metros de su domicilio sito en calle G.1. de Viedma o del lugar donde ésta se encuentre, con monitoreo mediante dispositivo electrónico por el término de un año c) Prohibición de contacto directo o indirecto y por cualquier medio con aquélla y d) realización de tratamiento psicológico previo informe que acredite su necesidad y eficacia, hasta el alta o vencimiento del plazo, lo que ocurriere primero y e) Realización del dispositivo grupal para varones que ejercen o han ejercido violencia por razones de género del programa provincial Masculinidades y Violencia a cargo de la Subsecretaria de Articulación de Políticas del Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia de Río Negro quedando a su cargo la acreditación de su cumplimiento.

Que el Ministerio de Seguridad y Justicia, informa que no es posible incluir al condenado H.A.R. en el Programa Provincial de Masculinidad y Violencia, debido a que se encuentran excluidos los casos en que se imputa violencia sexual o femicidio, adjuntando copia del convenio establecido.

Que de lo informado por el Ministerio, en relación a que no es posible incluir al condenado H.A.R. en el Programa Provincial Masculinidad y Violencia, se dió

intervención a las partes, expidiéndose sólo el Ministerio Público Fiscal, en fecha 6 de febrero del Corriente año, quien dictamina que en atención a la imposibilidad de dar cumplimiento a la obligación impuesta, estima que procede su modificación por la realización de un curso de género y/o masculinidades de manera virtual con la pertinente certificación de aprobación.-

Que en atención al obstáculo existente para que el condenado realice el curso tal como se dispuso en la sentencia condenatoria, entiendo razonable la propuesta efectuada por el Ministerio Público Fiscal, correspondiendo la modificación de la pauta impuesta por la realización de un curso de género y/o masculinidades de manera virtual con la pertinente certificación de aprobación.-

De conformidad con la aplicación armónica de lo establecido en los Arts. 3º y 4º de la Ley N° 24.660, los Arts. 40º y 41º de la Ley N° 3008 y el Art. 57º inc. d) de la Ley Orgánica N° 2430, esta judicatura ha sido creada a los efectos de garantizar el cumplimiento de las normas constitucionales, los tratados internacionales, las leyes y las normas administrativas, debiendo actuar como controladora de la actuación penitenciaria cuando se verifique afectación de tal mandato.

Por ello;

#### **LA JUEZA DE EJECUCION PENAL N° 8**

#### **RESUELVE:**

**Primero:** Modificar la Pauta de Conducta impuesta a H.A.R., documentado con D.2. en el Punto Segundo, inciso e) de la Sentencia condenatoria de fecha 27 de noviembre de 2025, atento que no es posible incluir al condenado en el Programa Provincial de Masculinidad y Violencia, debido a que se encuentran excluidos los casos en que se imputa violencia sexual o femicidio, en base al convenio establecido, y establecer que el nombrado deberá realizar un curso de género y/o masculinidades de manera virtual con la pertinente certificación de aprobación.-

**Segundo:** Requerir al IAPL asesore al condenado e informe la oferta existente a fin de dar cumplimiento a la nueva pauta impuesta, en razón de las consideraciones esgrimidas en la presente resolución.

**Tercero:** Registrar y notificar.